

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 225 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, **16 JUL 2021**

VISTO:

El expediente N° 098462 (135418) -Y-2021 de fecha 24 de junio de 2021, presentado por doña **RAIMUNDA YALLI ESPINOZA**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0013-2021-GSP, y el Informe N° 480-2021-MPH-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 13 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Multa N° 0037-2021-GSP, se requiere a Raimunda Yalli Espinoza, el pago de la sanción pecuniaria resultante de la PIA N° 05722 del 22/12/20, infracción codificada: GSP. 01.0 "por carecer de carné de sanidad y/o vencido, las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiendan al público en bodegas, restaurantes y otros similares", con referencia al comercio de giro Venta de Productos Naturales, ubicado en prolongación Cajamarca N° 110-Huancayo.

Que, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que en forma oportuna subsana la infracción, obteniendo el carné de sanidad a su nombre, adjunta copia simple del carné de sanidad N° 132180 de fecha de expedición 29/12/2020, medio probatorio a evaluar.

Que, el recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, se tiene el Informe N° 480-2021-MPH/GSP/LBC, del 13 de julio de 2021, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que concluye: "...se ha revisado el archivo informático con lo que cuenta la Unidad de Bromatología, y se desprende que la administrada obtuvo el carné de sanidad dentro del plazo de subsanación, por tanto considero procedente el recuso".

Que, el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, sobre el DESCARGO Y SUBSANACION, establece. - "Contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT" (...).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración instado por doña **RAIMUNDA YALLI ESPINOZA**, en consecuencia, déjese sin efecto la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0013-2021-GSP**, de fecha 07 de enero de 2021, y la **PIA 05722**, de fecha 22/12/2020, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento al SATH y al Área de Papeletas de Infracción de esta Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torre
GERENTE